DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NUCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA, BAJO CUALQUIER SITUACIÓN SOBREVENIDA, EJERCICIO 2018.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para financiar, durante el ejercicio 2018, obras y reparaciones, de bajo coste económico o que respondan a necesidades sobrevenidas, tendentes a dar solución a los problemas de escasez de agua para abastecimiento potable urbano.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, tales como:

- Mejora de las captaciones.
- Reparación y/o renovación de aducciones (conducción que va desde la captación hasta el depósito regulador).
- Obras de reparación en los depósitos: tales como impermeabilización, mejora estructural, reparación de fugas, cercado,……..
- Mejora en los sistemas de potabilización y/o gestión del agua.
- Instalación y/o reparación de bombas de impulsión.

Así mismo será objeto de subvención el suministro de agua con cisternas o agua mineral destinada a cubrir las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras completas que requieran una planificación.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red (principal o secundaria) de distribución de agua.
- Reparaciones de fugas en la red de distribución, o de cualquier elemento que forme parte de dicha red de distribución de agua.

- Obras de redes que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalación de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y/o mantenimiento de instalaciones de abastecimiento en general.
- Nuevas captaciones y sondeos.
- Elementos de reserva del sistema de abastecimiento.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de Doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 403.16100.76200 del Presupuesto de la Diputación aprobado inicialmente para el año 2018. En todo caso la resolución de la presente convocatoria y, en consecuencia, la aprobación del Plan de actuaciones quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en referido presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.

No obstante, en caso de que la cantidad aprobada definitivamente en el Presupuesto para el ejercicio 2018 fuera superior, o como consecuencia de la tramitación de posteriores modificaciones presupuestarias se ampliara dicha cuantía, el importe del Plan que se apruebe podría incrementarse más allá del crédito inicialmente previsto en la partida 403.16100.76200 hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria total existente en la misma.

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija

para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de Cien mil euros (100.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 65 % y el 80 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 12.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias, que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

5.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante.

En todo caso, las inversiones han de realizarse en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen durante el año 2018.

Así mismo, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las inversiones de esta naturaleza realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Así mismo serán subvencionables los talones de cargo por suministros de agua con cisternas o agua mineral destinada a cubrir las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano, que se hayan generado en 2018, así como los de los últimos meses del año 2017 que no hayan podido subvencionarse dentro de la convocatoria anterior.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de los proyectos técnicos de obras y/o servicios, así como los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleve a cabo durante la ejecución de las mismas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 15 de octubre de 2018 (incluido).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (http://www.ventanilla.diputacióndevalladolid.es).

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

8. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.
- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid.

10.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Cooperación, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de

aquellas peticiones correctamente presentadas, se formulará propuesta de actuaciones por el Diputado Delegado del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se elevará para su aprobación al Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

11.- Criterios de valoración.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Cuarta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria.

12.- Resolución y abono de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concedida la subvención, se procederá al abono de la subvención concedida, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no

atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

13.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

15.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial de Valladolid efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Servicio de Cooperación, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

17.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

18.- Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

19.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

20.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

21.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.